

Ayuda a inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora (574 / SIA: 210700)

Organismo

Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Fomentar la realización de inversiones en explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana a fin de mejorar su rendimiento global y garantizar su sostenibilidad y adaptación al mercado, mediante la implementación de planes de mejora cuya implementación debe justificar la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- a) Mejora de las condiciones del entorno de trabajo, de las condiciones técnicas y medioambientales de la explotación, así como de higiene y bienestar animal.
- b) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego, reducción de los costes de producción, del consumo de insumos y del impacto medioambiental de la explotación.
- c) Medidas de diversificación que favorezcan el desarrollo de actividades en ciclo cerrado, o minimicen los riesgos empresariales y el impacto medioambiental.
- d) Adaptación de la producción a las demandas del mercado. Mejora de la calidad.
- e) Mejora de la conservación del entorno natural.

Para obtener la autorización de inicio de inversiones previo a la resolución es imprescindible su solicitud expresa por parte de los interesados. Para ello puede utilizar el modelo de SOLICITUD AUTORIZACIÓN INICIO INVERSIONES del apartado impresos asociados.

REQUISITOS

GENERALES:

- a) Ser titular de una explotación agraria cuya dimensión equivalente sea de al menos una UTA o que alcance tal dimensión tras la ejecución de las inversiones previstas en el plan de mejora.
- b) Cumplir los requisitos para ser considerado agricultor activo, conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a otros regímenes de ayuda.
- c) Presentar un plan de mejora de la explotación en el que se recojan las actuaciones previstas así como su justificación técnica. Asimismo debe quedar justificada la sostenibilidad y viabilidad económica de la explotación tras la ejecución de las inversiones previstas, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1º) La RUT de la explotación debe ser igual o superior al 20 % de la renta de referencia antes y después de la realización del plan de mejora.
 - 2º) Tras la ejecución del plan de mejora no debe disminuir la dimensión de la explotación en UTA ni la Renta Unitaria de Trabajo de la explotación como consecuencia de las inversiones realizadas o, en caso de que se incremente el número de UTA de la explotación no debe disminuir el Margen Neto de la misma.
 - 3º) Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas comunitarias no es necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación.
- d) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener las inversiones durante al menos tres años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- g) Cumplir la normativa de integración laboral de personas con discapacidad conforme el Decreto 279/2004 de

17 de diciembre por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

- h) No tener concedida o recibida ningún tipo de subvención para la ejecución de las inversiones solicitadas.
- i) Identificar una cuenta corriente para el cobro de las ayudas.
- j) Cumplir lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015 de 2 de abril de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

ADICIONALES EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

- a) Tener más de 18 años y menos de 65 años.
- b) Ser agricultor profesional, esto es, ser titular de una explotación agraria, y que al menos el 50 por cien de su renta total (no ingresos) la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 por cien de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.
- c) Acreditar poseer una capacitación suficiente tal y como se establece en el artículo 2.6 de la Orden 29/2016.

ADICIONALES EN CASO DE ENTIDADES DE TITULARIDAD COMPARTIDA:

- a) Acreditar la inscripción registral de la entidad de titularidad compartida

ESPECÍFICOS EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Su actividad principal debe ser la agraria.
- b) Reunir los requisitos para ser calificada como PYME según la definición de la Recomendación 2003/361/CE.
- c) Al menos uno de los socios de la entidad debe cumplir con los requisitos exigidos a los agricultores individuales como consecuencia de su trabajo en la explotación.

INTERESADOS

Personas físicas, entidades inscritas en el registro de entidades de Titularidad Compartida y entidades asociativas con personalidad jurídica que cumplan la definición de PYME titulares de explotaciones agrarias cuyo objeto principal sea la actividad agraria, que realicen alguna de las inversiones subvencionables en su explotación y que cumplan el resto de requisitos que se detallan a continuación:

OBSERVACIONES

* GASTOS SUBVENCIONABLES

Los previstos en el Artículo 5 de la Orden 29/2016, de 31 de octubre de 2016.

* GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación
- Inversiones necesarias para el cumplimiento de normas comunitarias vigentes excepto para las inversiones necesarias para cumplir nuevos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agrícola
- Los intereses de deuda por operaciones financieras suscritas por los solicitantes.
- El impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

El IVA sólo es subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último. El IVA que sea recuperable por algún medio no es subvencionable, incluso cuando el beneficiario final o el destinatario último no lleguen a recuperarlo en la práctica.

Por tanto, si el beneficiario final o el destinatario último están sujetos a un régimen a tanto alzado, el IVA

desembolsado se considera recuperable y, por tanto, no subvencionable.

- Costes de licencias, tasas, impuestos o tributos
- Gastos destinados a reparaciones de bienes ya existentes en la explotación, la adquisición de material de recambio o de productos consumibles.

Respecto de las condiciones de admisibilidad de la adquisición de bienes mediante fórmulas de financiación y pago que difieren la adquisición de la plena propiedad del bien, debe tenerse en cuenta que los bienes deben ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. En el caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de financiación que condicionen la adquisición de la propiedad del bien a un momento posterior (Contratos de financiación de bienes con reserva de dominio, leasing, etc.), solo se consideran subvencionables siempre que los bienes pasen a ser de la propiedad plena del beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación de la ayuda. En ningún caso son subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o gastos de seguros y tampoco son subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arrendamiento retroactivo (lease-back).

* LÍMITES PARA LAS INVERSIONES

- Volumen máximo de inversión elegible: 100.000 EUR por UTA inicial
- Volumen máximo por explotación:
- Personas físicas: 200.000 EUR
- Sociedades: 200.000 EUR por cada socio que sea agricultor profesional (hasta 4)
- Volumen mínimo de inversión auxiliable: 6.000 EUR

* OTRAS LIMITACIONES

- Los proveedores no pueden tener parentesco por consanguinidad ni afinidad de hasta primer grado con los solicitantes de la ayuda ni formar parte de ellas en caso de personas jurídicas.
- Si las inversiones se van a realizar en terrenos que no sean propiedad exclusiva del solicitante, debe constar el consentimiento para su realización por parte del propietario.

En caso de inmuebles o instalaciones sobre terrenos arrendados, el importe máximo subvencionable es de 50.000 EUR.

- Deben aportarse tres ofertas de diferentes proveedores para cualquier inversión subvencionable que supere los 6.000 EUR, debiendo seleccionar siempre la oferta más económica o justificar otra elección.
- No son susceptibles de subvención las inversiones destinadas a la plantación ni al injerto de las variedades híbridas de cítricos que se citan a continuación: Fortune, Ortanique, Ellendale, Clemenvilla-Nova, Nadorcott, Minneola, Murcott, Murina, Orri, Primosole, Queen y Spring Sunshine.
- No son subvencionables las inversiones que sean objeto de otras medidas de ayudas públicas con independencia del origen de la financiación pública, del organismo que gestione la ayuda, o del ejercicio financiero en el que hubiera sido concedida y, en particular, no podrán ser cofinanciados mediante contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE LAS INVERSIONES

Son subvencionables las inversiones realizadas con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda solicitada y, en su caso, aquellas que se realicen con posterioridad a la fecha de formalización de la solicitud y sobre las que exista certificado de técnico competente para la instrucción de las ayudas en el que se haga constar la no iniciación de las inversiones en dicha fecha, siempre y cuando recaiga resolución aprobatoria de ayuda para dichas inversiones.

* En caso de inicio antes de la resolución de concesión:

- Se requiere solicitar autorización para iniciar cualquier inversión, después de solicitar la ayuda
- Se precisa siempre certificado de no inicio

* En caso de inicio después de la resolución de concesión

- Se precisa certificado de no inicio siempre que exista una inversión ligada al terreno

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015).

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/02/pdfs/BOE-A-2015-10565.pdf>

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

- [Normativa] Orden 29/2016, de 31 de octubre de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020. (DOGV nº 7915, de 11/11/2016).

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/11/11/pdf/2016_8874.pdf

- [Normativa] CORRECCIÓN de errores de la Orden 29/2017, de 6 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a la certificación de la producción ecológica en la Comunitat Valenciana, en el marco del I Plan valenciano de producción ecológica 2016-2020.(DOGV nº 8192 de 18/12/2018)

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/12/18/pdf/2017_11468.pdf

- [Normativa] ORDEN 7/2019, de 28 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica la Orden 29/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.(DOGV nº 8673, de 08/11/2019)

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/11/08/pdf/2019_10341.pdf

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 para el ejercicio 2020 y de presentación de solicitudes de pago y de modificación de planes de mejora para la anualidad 2020.

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/02/pdf/2020_3829.pdf

- [Normativa] Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 para el ejercicio 2020, y de presentación de solicitudes de pago y de modificación de planes de mejora para la anualidad 2020.

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/02/pdf/2020_3845.pdf

- [Normativa] Resolución de 19 de febrero 2023, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, financiadas por el Instrumento Europeo de Recuperación (DOGV um. 9541 / 24.02.2023).

https://dogv.gva.es/datos/2023/02/24/pdf/2023_1857.pdf

- [Normativa] Extracto de la Resolución de 19 de febrero de 2023, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a inversiones en explotaciones agrarias en el

marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, financiadas por el Instrumento Europeo de Recuperación (DOGV Num. 9541 / 24.02.2023).

https://dogv.gva.es/datos/2023/02/24/pdf/2023_1867.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· sae_agp@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 30/01/2020 Hasta: 12/05/2023

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV Num. 9541 / 24.02.2023).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de abril de 2023, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas a inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 para el ejercicio 2023, financiadas por el Instrumento Europeo de Recuperación (DOGV núm. / 19.04.2023), el plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta el 12 de mayo de 2023.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de ayuda deben presentarse junto con el correspondiente plan de mejora generado a través de la aplicación informática ASTRAL diseñada a tal efecto por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a la que puede accederse a través de la siguiente URL: <http://astral.gva.es/astral>

En el formulario de la solicitud se deben incluir los datos generales del solicitante, las declaraciones responsables que se requieren según la normativa, así como la Huella digital del plan de mejora que se debe adjuntar al formulario y el resumen de los datos de la solicitud, es decir, importe total del plan de mejora, el importe, elegible total, el porcentaje de ayuda y el importe de ayuda solicitado.

De esta forma, el importe elegible y el importe de la ayuda solicitada que deben incluirse en el formulario de la solicitud de ayuda, deben calcularse según se establece en la propia Orden 29/2016 o en el Documento de Cálculo del importe de la ayuda.

Junto con la solicitud de ayuda debe aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda, que se indica a continuación. En todo caso, los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias de obras que fueran necesarios para la ejecución del plan de mejora y no estén disponibles en el momento de presentar la solicitud de ayuda deben estar concedidos y aprobados previamente a la aprobación de la concesión de la ayuda.

Documentación general

- Acreditación de la titularidad de la explotación
- Documentación que acredita la titularidad en arrendamiento
- Documentación que acredita la titularidad en propiedad

- Documentación que acredita la titularidad del ganado
- Última declaración de IRPF, así como 2 de los últimos 5 años en caso necesario
- Certificado de vida laboral
- DNI/CIF del titular y del representante o apoderado en caso de no autorizar su obtención por la administración.
- Capacitación y cualificación profesional
- Experiencia profesional en la actividad agraria por un total de 2 años. En caso de no poseer los dos años de experiencia profesional se precisa acreditar 50 horas lectivas en cursos de formación profesional agraria por cada año de carencia.
- Certificados de 100 horas en cursos de formación impartidos en materias relacionadas con las actividades agrícola y/o ganaderas, o con el ahorro de agua y energía y con la protección del medio ambiente, o la adaptación de las explotaciones al cambio climático.
- Formación Profesional en materias relacionadas con la actividad desarrollada en la explotación.
- Titulación académica de grado medio o superior, grado o máster en materias relacionadas con la actividad desarrollada en la explotación.
- Declaración positiva en el instrumento ambiental que proceda según la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y el Decreto 32/2006 de 10 de marzo de Impacto ambiental, en su caso
- Compromiso de obtenerlo antes de solicitar el pago final de la ayuda.
- Declaración positiva de impacto ambiental.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en caso de no autorizar su obtención por la administración.
- Documentación de domiciliación bancaria en caso de no figurar en el Registro de Terceros de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria y no haber realizado el trámite telemático PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado (sede.gva.es/es/proc22648).
- Certificado del organismo regulador o de gestión de producción ecológica o acogida a otras figuras de calidad diferenciada agroalimentaria descrita en el artículo 16.1.a del Reglamento (UE) 1305/2013, en su caso
- Mano de obra: en el caso de explotaciones cuya dimensión equivalente sea superior a 6 UTA y en todo caso si la solicitud corresponde a una entidad asociativa:
- TC1-8 y TC2-8 del último año. Impreso 190 en su caso.

Documentación adicional en caso de personas jurídicas

- CIF del titular de la explotación.
- Copia de escrituras actualizadas, estatutos y normas de régimen interno.
- Acta de la asamblea que recoja el acuerdo de presentar la solicitud correspondiente, llevar a cabo las

inversiones previstas y el nombramiento de representante.

- Declaración del impuesto de sociedades del último ejercicio de la entidad y del IRPF e Informe de Vida Laboral de socios agricultores profesionales

Documentación relativa a las inversiones a realizar

- En caso de realizar inversiones en terrenos que no sea propiedad exclusiva del solicitante:
- Consentimiento para la realización de las inversiones solicitadas por parte del propietario o copropietario.
- Para todas las inversiones subvencionables que superen los 6.000 EUR:
- Tres ofertas de diferentes proveedores.
- Justificación expresa de la elección de la oferta en caso de no ser la más económica.
- Para todas las inversiones inmuebles subvencionables:
- Planos de situación para su ubicación

Otra documentación específica según el tipo de inversión

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles:
 - Presupuesto y/o facturas proforma en las que figure la medición de las unidades subvencionables y su precio unitario correspondiente.
 - Proyecto para aquellos casos en los que se precisen autorizaciones, informes y licencias que deberá coincidir inequívocamente con el presentado para la obtención de los mismos, junto con memoria agronómica redactada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional.
 - Para cualquier tipo de construcción o instalación con presupuesto de ejecución material igual o superior a 350.000 EUR, o siempre que a juicio de la Conselleria competente en materia de agricultura comporten especial complejidad o riesgo, se presentará proyecto constructivo redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en un único fichero en formato PDF.
 - En caso de construcción o renovación, licencia de obra concedida por un importe acorde con la inversión.
- Compra de terrenos:
 - Acuerdo de compraventa, en el que se especifique la descripción catastral con su superficie; referencia, superficie y aprovechamiento SIGPAC de cada recinto; precio unitario y total de la transmisión.
- Implantación y reestructuración de cultivos permanentes:
 - Presupuesto y/o facturas proforma en las que figure la medición de las unidades subvencionables y su precio unitario correspondiente.
 - Proyecto o anteproyecto, para aquellos casos en los que se precise junto con las autorizaciones, informes y licencias necesarias.
 - En su caso, presupuesto de la mano de obra empleada por los solicitantes considerados agricultores profesionales por su dedicación en la explotación, así como de la maquinaria de dicha explotación.
- Instalaciones de riego:
 - Documento acreditativo del derecho o concesión de agua de riego.
 - Justificación del ahorro potencial mínimo de agua en un 10% respecto al sistema anterior.
 - Presupuesto y/o facturas proforma en las que figure la medición de las unidades subvencionables y su precio

unitario correspondiente.

- Proyecto, para aquellos casos en los que se precisen autorizaciones, informes y licencias que deberá coincidir inequívocamente con el presentado para la obtención de los mismos, junto con una memoria agronómica redactada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional.

- En instalaciones de riego con presupuesto de ejecución material igual o superior a 350.000 EUR, o siempre que a juicio de la consellería competente en materia de agricultura comporten especial complejidad o riesgo, se presentará proyecto constructivo redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en un único fichero en formato PDF.

- Otro tipo de instalaciones:

- Presupuesto y/o facturas proforma en las que figure la medición de las unidades subvencionables y su precio unitario correspondiente.

- Proyecto, para aquellos casos en los que se precisen autorizaciones, informes y licencias que deberá coincidir inequívocamente con el presentado para la obtención de los mismos, junto con una memoria agronómica redactada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional.

- En instalaciones con presupuesto de ejecución material igual o superior a 350.000 EUR, o siempre que a juicio de la consellería competente en materia de agricultura comporten especial complejidad o riesgo, se presentará proyecto constructivo redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en un único fichero en formato PDF.

- Maquinaria, vehículos de carga y transporte, y otros equipos incluidos los informáticos:

- Presupuesto y/o facturas proforma en las que figuren las características de las unidades subvencionables y su precio unitario.

- Costes generales subvencionables:

- Previsión de gastos necesarios emitido por técnico competente.

- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas:

- Presupuesto y/o facturas proforma.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RÉGIMEN MATRIMONIAL Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL EN RÉGIMEN DE GANANCIALES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F113913>)

- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)

- SOLICITUD DE AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F115633>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias: <https://agroambient.gva.es/es/web/oca/la-teua-oficina-comarcal-agraria>

Telemática

Debe presentarse el formulario de la solicitud de ayuda junto con plan de mejora generado con la aplicación ASTRAL y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda, a través del enlace correspondiente:

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc574

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica)

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=2&idioma=es&idProcGuc=574&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=13141

· Sistemas de verificación de firma

https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma

· Sistemas de identificación y firma aceptados

<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

· PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL IMPORTE DE AYUDA

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Calculo_del_importe_de_la_ayuda_2023_CAS.pdf

· [ANEXO 1] ORIENTACIONES PRODUCTIVAS, CODIFICACIÓN, MODULACIÓN Y VALORES APLICABLES A LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260102_ES.pdf

· [ANEXO 2] RELACIÓN Y CUANTIFICACION DE LOS GASTOS FIJOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260103_ES.pdf

· [ANEXO 3] CÁLCULOS, ÍNDICES, MÁRGENES Y MÉTODO DE OBTENCIÓN DE LA RENTA UNITARIA DE TRABAJO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260104_ES.pdf

· [ANEXO 4] CARACTERIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexo_4_Caracterizacion_de_municipios.pdf

· [ANEXO 5] RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260106_ES.pdf

· [ANEXO 6] TABLA DE ACTUACIONES E INVERSIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260107_ES.pdf

· [ANEXO 7] COMARCALIZACIÓN (OFICINA DE DESTINO) Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260108_ES.pdf

· MANUAL DE LA APLICACIÓN ASTRAL

https://www.gva.es/descarregues/2023/03/15517-Manual_Astral_V2_0.pdf

· DESCRIPCIÓN DEL MARGEN BRUTO Y DE LA MANO OBRA DE LA EXPLOTACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260109_ES.pdf

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado.

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tras su validación, en caso de que el importe total solicitado sea superior al importe global máximo establecido se ordenan las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden 29/2016. En caso de empate se tendrá en cuenta la dimensión equivalente de la explotación (UTA) en el momento de presentar la solicitud de ayuda, concediéndose prioridad a las solicitudes con una dimensión equivalente mayor.

El plazo para la resolución de las solicitudes de ayuda es de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 29/2016. Si en dicho plazo no se dictara resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido desestimada, conforme establece el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponde a las Oficinas Comarcales de la Conselleria competente en materia agraria. En caso de detectarse deficiencias o falta de documentación que deba subsanar el interesado, se le requerirá por escrito concediéndole un plazo de 10 días para la aportación de la información y/o documentación pertinente, informándole que de no hacerlo, se le dará por desistido de su solicitud.

Finalizada la fase de instrucción, por parte de las Oficinas Comarcales se emite para cada expediente un informe en el que se especifica si, con la información que obra en su poder, la solicitud cumple con los requisitos establecidos para acceder a la ayuda.

Las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su aprobación serán estudiadas por una comisión evaluadora integrada por la persona titular de la Subdirección competente en la materia, el Jefe de Servicio responsable de la medida, y dos técnicos designados por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas. Esta comisión evaluadora propondrá la aprobación de aquellos expedientes que cumpliendo los requisitos de la convocatoria y, según el orden de prioridad, puedan ser atendidos de acuerdo con la dotación presupuestaria prevista

Una vez finalizadas las operaciones incluidas en los planes de mejora aprobados, los beneficiarios deben comunicar la finalización, justificar su ejecución, acreditar el pago de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda correspondiente. Las solicitudes de pago correspondientes a la convocatoria 2023 deben presentarse antes de la fecha aprobada para dicha finalización, que no será posterior al día 31 de diciembre de 2024, e ir acompañadas de la documentación y justificantes pertinentes, según se describe en el artículo 13.e de la Orden 29/2016.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Inversiones realizadas en explotaciones calificadas como prioritarias en el momento de presentar la solicitud de ayuda (7 puntos).
- b) Solicitudes correspondientes a jóvenes que se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que en el momento de la solicitud de esta ayuda tengan menos de 41 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada (7 puntos).
- c) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 (5 puntos).
- d) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en municipios de aplicación de la medida LEADER no incluidos en el apartado anterior (3 puntos)
- e) Solicitudes en las que una mujer sea titular de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida, según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias (5 puntos).
- f) Solicitudes de titulares que no tengan aprobado un expediente de ayuda a planes de mejora en la convocatoria inmediatamente anterior (3 puntos). En el mismo caso pero para las dos convocatorias
- g) Solicitudes en las que, al menos el 25% de las inversiones auxiliares del plan de mejora tienen un objetivo medioambiental, ahorro energético, o lucha contra el cambio climático (2 puntos). Si más del 90% de las inversiones del plan empresarial abordan los objetivos señalados (7 puntos).
- h) Explotaciones en las que más del 50% de las UTA de la explotación estén dedicadas a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada descritas en el artículo 16.1.a) del R(UE) 1305/2013 (5 puntos).
- i) Solicitudes correspondientes a explotaciones que utilicen más de dos UTA o se prevea utilizarlas tras la implementación del plan de mejora (5 puntos).
- j) Solicitudes correspondientes a explotaciones que incluyan en su plan de mejora la replantación de parcelas agrícolas, que supongan al menos 1 hectárea de superficie de secano o 0,5 hectáreas de superficie de regadío, cuyo cultivo haya sido arrancado y destruido con objeto de la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*, cuando así haya sido ordenado por Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de Sanidad Vegetal (5 puntos).

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón

AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)

Tel.: 012

Fax.: 964725526

Web: www.agricultura.gva.es/

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 València(València/Valencia)

Tel.: 012

Web: www.agricultura.gva.es/

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante

C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2

03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)

Tel.: 012

Fax.: 965938237

Web: www.agricultura.gva.es/

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta: 12/05/2023

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

· SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD/APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL EN PROCEDIMIENTOS DE AYUDAS EN MATERIA AGRÍCOLA, AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F115973>)

· SOLICITUD AUTORIZACIÓN INICIO INVERSIONES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F89673>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias: <https://agroambient.gva.es/es/web/oca/la-teua-oficina-comarcal-agraria>

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las alegaciones telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Los documentos que se anexas al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=2&idioma=es&idProcGuc=574&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a los interesados, motivando debidamente el sentido de la misma. Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en la legislación básica del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

En general, el 40 % de la inversión subvencionable. La intensidad de la ayuda puede incrementarse en los porcentajes adicionales que se indican a continuación, sin que en ningún caso pueda superarse el 75 %:

- a) Jóvenes que tengan menos de 41 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional suficiente en el momento de presentar la solicitud y se hayan instalado efectivamente en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda, un 20% adicional.
- b) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013, un 15 % adicional. Se considera que una explotación está ubicada en estas zonas cuando más del 50 % de su superficie productiva esté incluida en ellas.
- c) Solicitudes correspondientes a titulares de explotaciones acogidas a las medidas de agroambiente y clima o de agricultura ecológica, previstas en el PDR 2014-2020, que hayan formalizado el correspondiente contrato plurianual con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria vigente en el momento de presentar la solicitud, un 15% adicional.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo para la resolución de las solicitudes de ayuda es de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 29/2016. Si en dicho plazo no se dictara resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido desestimada, conforme establece el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B3

46018 València(València/Valencia)
Tel.: 961622571
Web: www.agricultura.gva.es/web/agricultura

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

· SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS
PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F102973>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias: <https://agroambient.gva.es/es/web/oca/la-teua-oficina-comarcal-agraria>

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán la documentación justificativa telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=2&idioma=es&idProcGuc=574&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR